

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 173
Septiembre 21 de 2001

Por el cual se aprueba el cambio de unos parámetros técnicos de
Termocentro Ciclo Combinado

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la reunión No. 160 de septiembre 20 de 2001

ACUERDA:

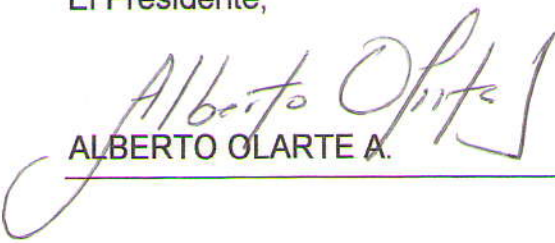
PRIMERO: Aprobar los siguientes parámetros técnicos para Termocentro Ciclo Combinado:

Parámetro	Valor Actual	Valor solicitado
Rampa de Arranque	Arranque en frío (>48 horas): 0 – 58 – 84 – 180 – 285 MWh Arranque en caliente: 176 – 285 MWh	Diferentes curvas dependiendo de la disponibilidad de las unidades que conforman la planta. Ver comunicación de ISAGEN adjunta (Rad. 023993-3)
Rampa de Apagado	113 MWh	Diferentes rampas dependiendo de la disponibilidad de las unidades que conforman la planta. Ver comunicación de ISAGEN adjunta (Rad. 023993-3)

SEGUNDO: Los parámetros de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, se aplicarán a partir del despacho del día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.

ACUERDO 173